

INFORMACIÓN DE AYUDA A LA PERSONA SOLICITANTE

(Este es un documento orientativo, con enlaces que pueden ser de su interés, pero que no exime de la lectura y aportación de toda la documentación obligatoria requerida en las bases).

Para poder aportar toda la documentación de esta convocatoria puede acceder al registro telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (con firma electrónica) <https://bit.ly/3sHPAHZ> o entregar la documentación en los registros de entrada de las distintas parroquias del municipio (Jesús, Puig d'en Valls y Santa Eulària des Riu).

- Anexo 1. Solicitud de subvención completa, debidamente cumplimentada y firmada:

<https://bit.ly/3rqYt7E>

- Anexo 2. Declaración responsable para personas autónomas en régimen de estimación objetiva (únicamente para módulos):

<https://bit.ly/3qq6jNr>

- Documento acreditativo de la persona representante o apoderada única (únicamente para comunidades de bienes):

<https://bit.ly/3qDgPkR>

- Certificado medio de plantilla emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social:

La fecha del certificado o documento tiene que estar actualizada a fecha posterior al 01/01/2021.

<https://bit.ly/38XzH8v> (informe negativo, si **NUNCA** ha tenido trabajadores/as).

***Si tiene o ha tenido trabajadores/as deberá presentar el Informe plantilla media de trabadores en alta.**

- Para acreditar la reducción mínima de un 50%:

Para acreditar la reducción mínima de un 50% en los ingresos o facturación del año 2020 respecto al año 2019, para acceder a las líneas 1, 2 y 3, se realizará mediante UNA de las siguientes formas:

- Presentación de la liquidación anual de IVA (modelo 390 o el modelo anual que corresponda del mencionado impuesto) de los ejercicios 2019 y 2020 (exceptuando las empresas que han iniciado su actividad entre el 01/01/2020 y 13/03/2020).

<https://bit.ly/3qCIHXC>

- Presentación de las liquidaciones trimestrales de IVA (modelo 303 o el modelo trimestral que corresponda del mencionado impuesto) presentadas durante todo el ejercicio 2019 y 2020.

<https://bit.ly/3sS578j>

- Presentación de las liquidaciones trimestrales de IRPF (modelo 130) presentadas durante todo el ejercicio 2019 y 2020.

<https://bit.ly/3sMWBaq>

- En el caso de las **comunidades de bienes** que no estén obligadas a realizar liquidaciones trimestrales de IVA (modelo 303 o el modelo que corresponda del mencionado impuesto), presentarán las liquidaciones trimestrales de IRPF (modelo 130) presentadas durante todo el año 2019 y 2020 de todos sus comuneros.
<https://bit.ly/3sMWBaq>

- Aquellos trabajadores/as autónomos/as que se encuentren en régimen de estimación objetiva, también conocido por sistema de **módulos**, debido a que no están obligados a llevar libros que acrediten el volumen de actividad, deberán presentar la siguiente documentación:
 - Anexo 2. Declaración responsable para trabajadores/as autónomos/as en régimen de estimación objetiva (módulos), debidamente cumplimentada y firmada.
<https://bit.ly/3qq6jNr>

 - Fotocopia de una liquidación trimestral de IRPF (modelo 131) del ejercicio 2020.
<https://bit.ly/3iC7lyb>

- **Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:**
El certificado tiene que estar actualizado a fecha posterior al 01/01/2021.
<https://bit.ly/3pbselJ> (trámites > solicitud).

- **Fotocopia del informe de vida laboral (únicamente para personas físicas):**
El informe tiene que estar actualizado con fecha posterior al 01/01/2021.
<https://bit.ly/39PISlg>